



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 35/2017

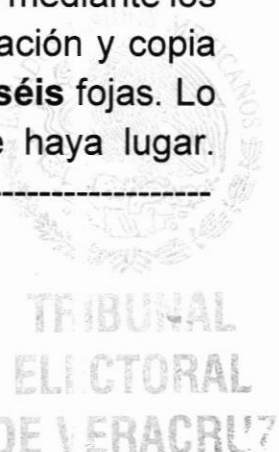
DENUNCIANTE: DIANA GABRIELA
ROLDÁN CARBALLO.

DENUNCIADA: EMILIA YUNES SUÁREZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 330, 387 y 388 del Código Electoral vigente en el Estado, en relación con el numeral 143 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en la **RESOLUCIÓN** dictada el diecisiete del mes y año que transcurre, por **Pleno** de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, la suscrita Actuaría **ASIENTA RAZÓN** que siendo las diez horas, treinta minutos, del día de la fecha, me constituí en el inmueble ubicado en la **Avenida Ávila Camacho número 228, Colonia centro de esta ciudad de Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, con el objeto de notificar a **DIANA GABRIELA ROLDÁN CARBALLO**, cerciorada de ser el domicilio, por así constar en la nomenclatura y número exterior del inmueble, el cual es una entrada hacia un estacionamiento público, observándose al fondo un inmueble color gris y naranja, de dos plantas, con ventanales polarizados; y en virtud de **no encontrarse el interesado**, a pesar de haber dejado citatorio el día anterior, procedí a tocar, atendiendo a mi llamado Francisco Antonio López González, quien dijo conocer a la denunciante Diana Gabriela Roldán Carballo, y al no haberse encontrado la interesada y no estar autorizada la persona que se encuentra en dicho domicilio, se le hizo de conocimiento que se procedería a notificar por estrados, por lo tanto, en observancia a lo dispuesto por el artículo 330, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 143 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, siendo las **once horas, treinta minutos del día en que se actúa**, se **NOTIFICA** a **DIANA GABRIELA ROLDÁN CARBALLO** mediante los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando cédula de notificación y copia certificada de la sentencia referida, constante de **veintiséis** fojas. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**-----

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Recibido
CITATORIO

CITATORIO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES 35/2017

DENUNCIANTE: DIANA GABRIELA ROLDÁN CARBALLO.

DENUNCIADA: EMILIA YUNES SUÁREZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 330 del Código Electoral número 577 Electoral para el Estado de Veracruz; y en cumplimiento de lo ordenado en la **RESOLUCIÓN** dictada el diecisiete de mayo del año que transcurre, por el Pleno de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, que en esencia determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Se declara la **inexistencia de la violación objeto de la denuncia**, en términos del considerando octavo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se impone a Emilia Yunes Suárez la sanción consistente en multa de una (1) unidad de medida, equivalente a setenta y cinco pesos, con cuarenta y nueve centavos (\$75.49 MN), **por cada lona certificada por la Oficialía Electoral**, que multiplicado por las noventa y dos (92) lonas certificadas arroja un total de **seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos, con ocho centavos (\$6,945.08 MN)**, en términos del considerando noveno del presente fallo.

TERCERO. Se vincula al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, y a su Secretaría Ejecutiva, para los efectos y términos precisados en la parte final del considerando noveno de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral de Veracruz, que los datos del presente fallo sean incorporados al catálogo de sujetos sancionados, en los términos señalados en el considerando supracitado.”

En ese tenor, siendo las veinte horas con — minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, la suscrita actuaría se constituye con las formalidades de ley, en el inmueble ubicado en el **Avenida Ávila Camacho número 228, Colonia centro de esta ciudad de Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos, con el objeto de notificar a **DIANA GABRIELA ROLDÁN CARBALLO**, en su calidad de **denunciante** o su autorizado; cerciorada de ser éste el domicilio, por así constar en la nomenclatura y en el número exterior del inmueble y **NO ENCONTRÁNDOSE** presente en este acto la persona buscada, ni sus autorizados, se procede a dejar este citatorio: con Francisco Antonio López González, quien manifiesta habitar en el domicilio señalada.

Lo anterior, a efecto de que la persona buscada y/o sus autorizados, esperen al personal adscrito a la Actuaría de este Tribunal Electoral, el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, a las diez con treinta minutos, a fin de comunicarle la citada determinación judicial, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.-**

ACTUARÍA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ